



IEM-CMPC-011/2022

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE DECLARAR DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACUITZIO, ARIO DE ROSALES, ARTEAGA, BRISEÑAS, EPITACIO HUERTA, HUANIQUEO, INDAPARAPEO, JUNGAPEO, LA PIEDAD, LÁZARO CÁRDENAS, MARAVATÍ, PANINDICUARO, SALVADOR ESCALANTE, SANTA ANA MAYA, SENGUIO, URUPAN Y ZAMORA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión:	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento de Mecanismos:	Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Secretaría Técnica:	Secretaría Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.



ANTECEDENTES

PRIMERO. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO. De conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 109 del Reglamento de Mecanismos señala que, los Ayuntamientos deberán emitir convocatoria pública para la integración del Observatorio Ciudadano correspondiente, garantizando la publicidad de esta; para ello, deberán publicarla en los Estrados del Ayuntamiento, Periódico Oficial y dos periódicos de mayor circulación; en ese contexto, los Ayuntamientos Acuitzio, Ario De Rosales, Arteaga, Briseñas, Epitacio Huerta, Huaniqueo, Indaparapeo, Jungapeo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Panindícuaro, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Uruapan y Zamora del Estado de Michoacán, dieron cumplimiento al emitir sus convocatorias respectivas.

SEGUNDO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante oficio número 195/2022, de fecha 15 de febrero del 2022, signado por el C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, Presidente del H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, informó al Instituto haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; el cual fue recibido, a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx el día 16 de febrero del presente año; expresando lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. Quien suscribe, el C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, Presidente del H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta, en atención al oficio IEM-CMAMD-030/2021 de fecha 13 de septiembre del 2021, en el cual, hizo de mi conocimiento que se debería emitir convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano y se les informaría sobre el cumplimiento a más tardar en un plazo de 6 meses; remitiendo para ello originales o constancias certificadas que así lo acrediten, dentro del cual de acuerdo al Acta de Cabildo No. 21/2021 Octava Sesión Ordinaria con fecha 23 de diciembre del 2021 en la cual tratamos distintos puntos entre ellos el número 6 que fue el análisis y discusión de la Convocatoria para el Observatorio Municipal: Desierto. Donde el Dr. Cecilio Gómez García Secretario del H. Ayuntamiento hace conocimiento, respecto los resultados de la Convocatoria para el Observatorio Municipal. (...) Misma que estuvo publicada en los estrados y en la página de internet oficial de este H. Ayuntamiento quedando desierta por no presentarse ninguna documentación sobre propuesta, solicitud de algún ciudadano, no procede la entrega de constancias correspondientes, por lo tanto, se hace constar tal hecho y se procede a declarar la cancelación de las constancias correspondientes. (...)

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:



IEM-CMPC-011/2022

1. Acta de Cabildo número 21, de fecha 23 de diciembre del 2021.

Por lo cual, se ordenó integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-029/2022, para los efectos conducentes.

Asimismo, se asentó en el respectivo Acuerdo que en el oficio presentado por el Ayuntamiento se refiere que mediante Acta de Cabildo No. 21/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, se determinó declarar desierta la convocatoria al no haber solicitudes ciudadanas, cancelándose las constancias respectivas. De lo anterior, la Secretaría Ejecutiva advirtió que, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, en el que establece que, el Instituto verificará los requisitos solicitados mediante los mecanismos de seguridad que determine. Si de la revisión determina que no se reúnen los requisitos, requerirá al o la solicitante para que dentro de los cinco días hábiles siguientes cumpla con lo observado. Por el contrario, si califica como acreditados los requisitos, o bien, estos se han subsanado después de haberse prevenido, se expedirá la constancia de integrante del Observatorio Ciudadano; asimismo, señala que, de expedirse la Constancia como integrante del Observatorio Ciudadano, el Instituto citará a aquellos que hayan sido acreditados, señalando día, lugar y hora para su instalación. La sesión de instalación será válida si existe el quórum legal para ello. En caso de que no exista quórum legal, el Instituto emitirá un segundo citatorio, si en ésta no se reúne el quórum de asistencia, dicho Instituto declarará tal hecho y cancelará la Constancia de Constitución del Observatorio Ciudadano.

De igual forma, en la propia convocatoria en su base cuarta señala que, las solicitudes por parte de los ciudadanos interesados en formar parte del Observatorio Ciudadano deberán presentarse ante el Instituto Electoral de Michoacán; por otro lado, el artículo 108, fracción IV del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana de este Órgano Electoral, mandata que, el Instituto declarará desierto el Observatorio Ciudadano, en el caso de no haberse reunido el mínimo de tres ciudadanos en el tiempo establecido. De lo anterior, se puede percibir que, la autoridad competente para revisar, analizar y aprobar las solicitudes, o en su caso declarar desierta una convocatoria, así como expedir o cancelar las constancias respectivas, es únicamente el Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, lo que respecta a las publicaciones de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Acuitzio, se dijo que, se había publicado en los estrados del Ayuntamiento y página de internet oficial de este H. Ayuntamiento; por lo anterior, y en aras de maximizar el derecho fundamental de participación a favor de la ciudadanía de Acuitzio, así como garantizar la difusión pública, oportuna, amplia y adecuada, como lo señalan los artículos 9 y 55, primer



párrafo de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y 104 del Reglamento de Mecanismos y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, se requirió al C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, Presidente Municipal de Acuitzio, Michoacán para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, publicara la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en dos periódicos de mayor circulación regional o estatal.

3. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO. Mediante oficio con clave PMA/034/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, el C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, Presidente del H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán; presentó la documentación requerida; misma, que fue presentada ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el día 02 de marzo del año en curso; oficio por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) C. María de Lourdes Becerra Pérez, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Quien suscribe, el C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, Presidente del H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, en atención a su oficio número IEM-OC-029/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 y recibido el 24 de febrero del año en curso; hago de su conocimiento que se cumplió con los requisitos respecto a las publicaciones, en virtud de lo anterior se anexa al presente oficio: 1. Un ejemplar de la publicación en el Periódico Oficial del Estado que contiene la Convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Acuitzio; 2. Dos ejemplares de la publicación de la Convocatoria referida líneas arriba, la cual consta en dos periódicos de mayor circulación regional; 3. Tres placas fotografías certificadas de los estrados donde se observa la publicación de la Convocatoria y 4 Una captura de pantalla certificada de la publicación en la página oficial de internet de este H. Ayuntamiento.

4. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de fecha 03 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. El Periódico Oficial del Estado de Michoacán, Quinta Sección, Tomo CLXXIX, Número 80 de fecha 2 de marzo de 2022; que contiene, la Convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Acuitzio;
2. Dos periódicos de mayor circulación denominados "El Canje" y "Viajero de Michoacán" ambos correspondientes al periodo del mes de marzo;
3. Placas fotográficas certificadas de los estrados donde se observa la publicación de la Convocatoria; y,



4. Captura de pantalla certificada de la publicación en la página oficial de internet de ese H. Ayuntamiento.

Por lo que se ordenó integrar el oficio y las constancias al expediente IEM-OC-029/2022, para los efectos conducentes.

TERCERO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante oficio número 100/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, signado por el Dr. Rafael Alejandro Pedraza Núñez, Secretario del Ayuntamiento de Ario de Rosales, Michoacán, informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; recibido, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día 17 de diciembre del año 2021; y en el cual se expresa lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. (...) Por este medio me dirijo a usted con la finalidad de hacerle entrega de las evidencias de las publicaciones en los diferentes medios de mayor circulación, eso con la finalidad de dar cumplimiento con la publicación de la convocatoria del Observatorio Ciudadano del municipio de Ario, Michoacán. Publicación en el periódico del municipio de mayor circulación, en la revista Transparencia Informativa y la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2021, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Fotografías de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano;
2. Periódico Oficial, Séptima Sección, Tomo CLXXVIII, Número 83 de fecha 18 de octubre de 2021;
3. Periódico denominado "Expresión" de fecha 01 de octubre del 2021 donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
4. Copias simples de la revista transparencia informativa, de fecha 05 de octubre del 2021.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó glosar al expediente IEM-OC-023/2021, para los efectos conducentes.



IEM-CMPC-011/2022

Posteriormente, con fecha 07 de marzo de 2022, la Secretaría Ejecutiva emitió otro Acuerdo al considerar que la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano se había publicado en una revista de transparencia informativa; y en aras de maximizar el derecho fundamental de participación a favor de la ciudadanía de Ario de Rosales, así como garantizar la difusión pública, oportuna, amplia y adecuada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y 104 del Reglamento de Mecanismos y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, se requirió al Dr. Rafael Alejandro Pedraza Núñez, Secretario del Ayuntamiento de Ario de Rosales, Michoacán, para que, publicara la Convocatoria en otro periódico de mayor circulación regional o estatal.

3. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO. Con fecha 8 de abril de 2022, el Dr. Rafael Alejandro Pedraza Núñez, Secretario del Ayuntamiento de Ario de Rosales, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número 112/2022, de fecha 8 de abril del presente año, así como sus anexos; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. (...) Por este medio y en contestación a su oficio IEM-SE-194/2022, de fecha 7 de marzo del 2022, así como su acuerdo de fecha 7 marzo del 2022, me dirijo a usted con la finalidad de hacerle llegar la evidencia de la publicación de la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano lo cual consta en un periódico oficial del Estado de Michoacán y un periódico de mayor circulación. (...)

4. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Periódico impreso denominado "Versión Michoacán" de fecha 31 de marzo 2022, donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
2. Periódico Oficial del Estado de Michoacán, Sección Séptima, Tomo CLXXVIII, Número 83 de fecha 18 de Octubre de 2021.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrarlas al expediente IEM-OC-023/2021, para los efectos conducentes.

CUARTO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 25 de marzo del 2022, el Mtro. Ignacio Morales



Bustos, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio de fecha 24 de marzo del 2022, mediante el cual, informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. Por este medio de la presente, hago entrega de las evidencias de las publicaciones respecto de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Arteaga, Michoacán, conformada por fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento con la convocatoria respectiva, Periódico Oficial y dos periódicos de mayor circulación regional, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, 55 y 57 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.

2.- ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo del día 28 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Periódico Oficial Quinta Sección, Tomo CLXXIX, Número 94 de fecha 22 de marzo de 2022;
2. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento, donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
3. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados “abc de la Costa” y “abc de Michoacán”, donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, ambos diarios de fecha 22 de marzo de 2022.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordena glosar al expediente IEM-OC-047/2022, para los efectos conducentes.

QUINTO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE BRISEÑAS. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 05 de abril de 2022, la Licenciada Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número 011/2022 de fecha 29 de marzo del presente año; mediante el cual, informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio, por medio del cual, expresó lo siguiente:



(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. Por medio de la presente le envío un cordial saludo, asimismo, aprovecho la ocasión para informarle que este Municipio de Briseñas, Michoacán se realizaron los trámites correspondientes a emisión, aprobación y publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de este Municipio en cumplimiento en los artículos 9, 55, y 57 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; acreditando lo anterior con la siguiente documentación: 1. Copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo en la que se aprobó la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán. 2. Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán. 3. Documentos con fotografías certificadas de los Estrados de este H. Ayuntamiento con la publicación de la Convocatoria. 4. Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. 5. Dos ejemplares en dos periódicos de mayor circulación de esta región, mimos, que contienen la publicación de la convocatoria. (...)

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de fecha 07 de abril de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia certificada del Acta Número 7 de la Sesión de Cabildo en la que se aprobó la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán;
2. Copia certificada de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán;
3. Periódico Oficial, Sexta Sección, Tomo CLXXVIII, Número 89 de fecha 26 de octubre del 2021;
4. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento, donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
5. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "Amanecer de la Ciénega" y "Vox Populi", donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, con fecha 11 y 12 de diciembre de 2021 respectivamente.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrar el expediente IEM-OC-050/2022, para los efectos conducentes.



IEM-CMPC-011/2022

SEXTO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE EPITACIO HUERTA. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 02 de febrero de 2022, el Lic. Antelmo Colín Yáñez, Secretario del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio con clave S/095/2022 de fecha 31 de enero del año en curso, mediante el cual, informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. Presente. El que suscribe Lic. Antelmo Colín Yáñez Secretario del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, me dirijo a usted en relación a la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, establecido en el artículo 55 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, donde se anexan las publicaciones en el periódico Panorama del Oriente de fecha 07/01/2022, periódico digital Portal Urbano 24-7 de fecha 11/01/2022, Periódico Oficial con fecha 19/01/2022 y en los estrados con fecha 10/01/2021 (...)

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 03 de febrero de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano;
2. Periódico Oficial, Cuarta Sección, Tomo CLXXIX, Número 50 de fecha de 19 enero del 2022; y,
3. Periódicos denominados "Panorama del Oriente", de fecha 07 de enero del 2022 y, periódico denominado "Portal Urbano 24-7", donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrar el expediente IEM-OC-027/2022, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 05 de mayo de 2022, el C. Francisco Contreras Vásques, Presidente del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número 22/2022, de fecha 20 de abril del año en curso, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria



para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. De la manera más atenta y cordial por medio del presente escrito vengo a exhibir los siguientes documentos: 1. Copia certificada por la secretaria del Ayuntamiento de fecha 16 de febrero del 2022 de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán; 2. Dos placas fotográficas con certificación de fecha 7 de febrero donde se aprecia publicada la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán (...); 3. Ejemplar del Periódico Oficial (...); 4. Ejemplar del periódico regional denominado "La Expresión" (...); 5. Ejemplar del periódico de nombre "La Voz de Michoacán" (...).

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Mediante Acuerdo de 06 de mayo del 2022, el Secretario Técnico-Normativo de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana de este Órgano Electoral tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia certificada de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Huaniqueo;
2. Fotográficas certificadas de fecha 7 de febrero del año en curso donde se aprecia publicada la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán;
3. Ejemplar del Periódico Oficial, Novena Sección, Tomo CLXXX, número 1 de fecha 31 de marzo de 2022;
4. Ejemplar del periódico regional denominado "La Expresión" de fecha del 15 al 21 de febrero; y,
5. Ejemplar del periódico de nombre "La Voz de Michoacán" de fecha 11 de febrero del 2022.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrarlas al expediente IEM-OC-059/2022, para los efectos conducentes.

OCTAVO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 10 de marzo de 2022, la L.H. Mariana Moreno Mojica, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número 411/2022 de fecha 09 de marzo



del año en curso, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral del Michoacán y Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán. (...) En atención al oficio recibido con fecha 23 de febrero del presente año, hago entrega del expediente certificado de las diferentes publicaciones correspondientes a la conformación del Observatorio Ciudadano de este H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. (...)

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 11 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Fotografías certificadas de los Estrados del Ayuntamiento con la publicación correspondiente a la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano;
2. Periódico Oficial, Séptima Sección, Tomo CLXXVIII, número 76, de fecha 07 de octubre de 2021;
3. Copia certificada de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán;
4. Evidencia de captura de pantalla certificada de la publicación de la convocatoria en la página de Facebook del Ayuntamiento, del periódico denominado "Encuentro Noticias Michoacán" de fecha correspondiente a todo el mes de marzo de 2022, en donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Indaparapeo; y,
5. Evidencia de la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, publicada en página de Facebook del propio Ayuntamiento.

De igual forma, se le requirió a la L.H. Mariana Moreno Mojica, Secretaria Municipal del Ayuntamiento Indaparapeo, Michoacán, para que, presentara ante este Instituto,



IEM-CMPC-011/2022

evidencia de la publicación de la convocatoria en otro periódico de mayor circulación regional o estatal.

Con el oficio y las constancias remitidas, se ordenó integrarlos al expediente correspondiente, bajo la clave IEM-OC-038/2022, para los efectos conducentes.

3. CONSTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO. Mediante oficio número 473/2022, de fecha 22 de marzo del año en curso, firmado por la L.H. Mariana Moreno Mojica, Secretaria Municipal Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto la documentación solicitada por parte de la Secretaría Ejecutiva; oficio mediante el cual, manifestó lo siguiente:

(...) María de Lourdes Becerra Pérez encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Michoacán. (...) En atención al oficio con fecha 11 de marzo del presente año, hago entrega de la certificación del periódico (La Voz de Michoacán) donde se publicó la convocatoria de la conformación del Observatorio Ciudadano de este H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán.

4. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 25 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia certificada del periódico denominado "La Voz de Michoacán" de fecha 19 de marzo 2022, en donde se evidencia la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán.

Con el oficio y la constancia remitida, se ordenó integrarlos al expediente correspondiente, bajo la clave IEM-OC-038/2022, para los efectos conducentes.

NOVENO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 05 de abril de 2022, la L.A.E. Norma Angelica Yáñez Sierra, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio con la clave P.M./0067/2022 de fecha 29 de marzo del año en curso, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. La que suscribe L.A.E. Norma Angélica Yáñez Sierra, Presidente Municipal del



IEM-CMPC-011/2022

Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 55 y 57 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán y artículo 104 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el presente oficio, me permito hacerle llegar evidencia de las publicaciones respecto a la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento que represento, conformada de acuerdo a los siguiente: Fotografía certificadas de los estrados del Ayuntamiento con la Convocatoria respectiva; Periódico Oficial; y, dos periódicos de mayor circulación donde se publicó dicha convocatoria. (...).

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 08 de abril de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Quinta Sección, Tomo CLXXIX, Número 89 de fecha 15 de marzo del 2022;
2. Fotografía certificada de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
3. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "La Verdad de Michoacán" y "Notirama" donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, el primero de ellos de fecha 17 de marzo y el segundo del 19 de marzo ambos de 2022.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrar el expediente IEM-OC-052/2022, para los efectos conducentes.

DÉCIMO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 16 de marzo de 2022, el Lic. César Ocegueda Estrada, Secretario del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto el oficio número 288/2022 de fecha 8 de marzo de 2022, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. Por este conducto me permito informar que este municipio realizó la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento en tiempo y forma, a lo cual, y para atender su escrito de fecha 23 de febrero de 2022 me permito anexar al presente lo siguiente: Certificación de la Convocatoria; Fotografía certificada de los estrados del Ayuntamiento; Certificación de la publicación



IEM-CMPC-011/2022

del Periódico Oficial del Estado, y, dos periódicos de mayor circulación en donde se publicó la convocatoria respectiva.

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia certificada de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán;
2. Copia certificada del Periódico Oficial, Séptima Sección, Tomo CLXXVIII, Número 83 de fecha 18 de octubre de 2021;
3. Fotografía certificada de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
4. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "Amanecer" y "El Águila del Río Lerma" donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, ambos diarios de fecha 30 de septiembre de 2021.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrar el expediente IEM-OC-040/2022, para los efectos conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS.

1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 23 de marzo de 2022, el Licenciado Francisco Alberto Rangel Salgado, Director Jurídico del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto el oficio con la clave HALC/JMT/33/2022 de fecha 22 de marzo del 2022, así como sus anexos; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. Presente Visto su oficio del 23 de febrero actual en el que lo medular requiere evidencia sobre la conformación e integración del Observatorio Ciudadano, por instrucciones de la Q.F.B. María Itze Camacho Zapian, Presidenta Municipal de la demarcación remito el documento para los efectos subsecuentes.

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de fecha 24 de marzo del año en curso, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva



tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia certificada del nombramiento del Licenciado Francisco Alberto Rangel Salgado, como Director Jurídico del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
2. Copia certificada de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Asimismo, se le requirió al Licenciado Francisco Alberto Rangel Salgado, Director Jurídico del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para que presentara ante este Instituto la evidencia de la publicación de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano a través del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en los estrados del Ayuntamiento y, en dos periódicos de mayor circulación ya sea regional o estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos.

Con el oficio y las constancias remitidas, se ordenó integrar y registrar el expediente, bajo la clave IEM-OC-044/2022, para los efectos conducentes.

3. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO. Mediante oficio con clave HALC/JMT/52/2022, de fecha 11 de abril de 2022, signado por el Licenciado Francisco Alberto Rangel Salgado, Director Jurídico del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dio contestación y presentó la documentación requerida por la Secretaría Ejecutiva, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 12 de abril del presente año; oficio, por medio del cual, expresó lo siguiente:

(...) Instituto Electoral de Michoacán, María de Lourdes Becerra Pérez, encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, visto su oficio del 24 de marzo actual IEM-SE-336/2022 deducido del expediente IEM-MOC-44-2022 en el que en lo medular requiere evidencia relativo a la publicación para la conformación e integración del Observatorio Ciudadano, remito la evidencia de cumplimiento. (...).

4. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Mediante Acuerdo de fecha 13 de abril del año en curso, el Secretario Técnico-Normativo de Mecanismos de Participación tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:



IEM-CMPC-011/2022

1. Copias simples de las fotografías de los Estrados del Ayuntamiento con la publicación de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas;
2. Periódico Oficial, Quinta Sección, Tomo CLXXIX, Número 94 de fecha 22 de marzo de 2022; y,
3. Copias certificadas de dos periódicos de mayor circulación denominados "abc de la Costa" y "Región Lázaro Cárdenas" de fechas 17 y 28 de marzo de 2022, respectivamente.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrarlas al expediente IEM-OC-044/2022, para los efectos conducentes.

DÉCIMO SEGUNDO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. EL 1º de abril del 2022, el C.P.F. Sinhue Hernández Espinal, Contralor Municipal del Ayuntamiento Maravatío, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto el oficio con clave CMM/114/03/2022, de fecha 30 de marzo de 2022, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. El que suscribe C.P.F. Sinhue Hernández Espinal, Contralor Municipal de Maravatío, Michoacán, me permito hacer entrega de información documental solicitada en oficio de fecha 23 de febrero de 2022 por el IEM, como evidencia de las publicaciones respecto de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano, tal y cual lo establecen los artículos 9, 55, y 57 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de fecha 1º de abril del año en curso, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Quinta Sección, Tomo CLXXIX, Número 89 de fecha 15 de marzo del 2022;



2. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
3. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados “Crónicas de Michoacán” y “Diario Panorama del Oriente” donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, el primero de ellos con fecha 30 de octubre del 2021 y el segundo 30 de noviembre de 2021.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrarlas al expediente IEM-OC-049/2022, para los efectos conducentes.

DÉCIMO TERCERO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 03 marzo del año en curso, el Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, mediante correo electrónico transparenciapanindicuaro@gmail.com, envió al correo institucional de la Comisión la documentación correspondiente a la publicación de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano de dicho Ayuntamiento.

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 08 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el correo electrónico antes mencionado, así como la documentación enviada consistente en:

1. Copia certificada del Periódico Oficial, Séptima Sección, Tomo CLXXVIII, Número 71 de fecha 29 de septiembre del 2021;
2. Copias certificadas de las fotografías de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
3. Copias certificadas de dos periódicos de mayor circulación denominados “La Expresión” y “Síntesis de Panindícuaro” donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, ambos diarios de fecha 15 de octubre del 2021.

Con las constancias remitidas, se ordenó integrar el expediente IEM-OC-051/2022, para los efectos conducentes.



DÉCIMO CUARTO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. EL 24 de marzo del 2022, el Licenciado Iván Ignacio Olvera Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto el oficio con clave PMSE-SASE-0015/2022, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. Por este medio del presente oficio, me permito hacerle entrega de la evidencia de las publicaciones respecto a la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de este Ayuntamiento conformada por: 1. Acta de cabildo certificada donde se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria. 2. Fotografías Certificadas de los estrados del Ayuntamiento con la Convocatoria. 3. Periódico Oficial con la publicación de la Convocatoria. 4. Dos periódicos de mayor circulación regional con la publicación de la convocatoria.

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2021;
2. Periódico Oficial, Tercera Sección, Tomo CLXXVIII, Número 88 de fecha 25 de octubre de 2021;
3. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
4. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "Acontecer de Michoacán" y "Reflejo de Michoacán", donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, ambos diarios de fecha 05 de octubre de 2021.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrarlos al expediente IEM-OC-045/2022, para los efectos conducentes.

DÉCIMO QUINTO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 15 de marzo del 2022, el Lic. Omar Vega Calderón, Presidente Municipal de Santa Ana Maya, Michoacán, presentó ante la



IEM-CMPC-011/2022

Oficialía de Partes del Instituto el oficio número 0103/2022 de fecha 15 de marzo, informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. Sirva la presente para enviarles un cordial saludo, asimismo informales que en base al seguimiento de los solicitado en su oficio 23 de febrero de este año 2022, remito las siguientes constancias: a) Certificación por parte del Secretario Municipal, de la publicación de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano de este H. Ayuntamiento; b) Ejemplar del rotativo de fecha 15 de marzo de 2022 "La Voz de Michoacán" donde consta la mencionada convocatoria; c) Ejemplar del rotativo de fecha 15 de marzo "El Sol de Morelia" en donde consta en su interior la publicación de la convocatoria.

Al estarse cumpliendo con los artículos 9, 55 y 57 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, así como el numeral 104 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana.

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia certificada de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán:
2. Periódico Oficial, Quinta Sección, Tomo CLXXIX, Número 89 de fecha 15 de marzo del 2022;
3. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
4. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "La Voz de Michoacán" y "El Sol de Morelia" donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, ambos diarios de fecha 15 de marzo del 2022.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrarlas al expediente IEM-OC-042/2022, para los efectos conducentes.



DÉCIMO SEXTO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE SENGUIO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Mediante oficio número 073/2022 de fecha 9 de marzo de 2022, signado por la Dra. María Alejandra Vanegas Ríos, Presidenta Municipal de Senguio, Michoacán; informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente, enviados al correo institucional comisionmpc@iem.org.mx el día 09 de marzo del año en curso; oficio mediante el cual, manifestó lo siguiente:

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán: Mediante la presente me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud a la Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del municipio de Senguio (...) para lo cual se envía anexo a este documento la siguiente información: Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento con la Convocatoria, Oficio de recepción de la convocatoria en el Periódico Oficial, Periódico Oficial, y Periódico Crónicas de Michoacán.

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 10 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Fotografías certificadas de los Estrados del Ayuntamiento con la publicación correspondiente de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Senguio;
2. Periódico Oficial del Estado de Michoacán, Quinta Sección, Tomo CLXXIX, Número 12 de fecha 26 de noviembre del 2021; que contiene, la Convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Senguio; y,
3. Periódico Crónicas de Michoacán, de fecha 30 de septiembre del 2021.

De igual forma, se le se le requirió a la Dra. María Alejandra Venegas Ríos, Presidenta Municipal de Senguio, Michoacán, para que presentara ante este Instituto Electoral la publicación de la Convocatoria en otro periódico de mayor circulación regional o estatal de conformidad con lo que establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos.

3. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO. Con fecha 18 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, a través del correo electrónico



IEM-CMPC-011/2022

ayuntamientosenguio@gmail.com envió al correo institucional de la Comisión la documentación solicitada y manifestó lo siguiente:

(...) Mediante la presente, en respuesta a su solicitud IEM-OC-36/2022 con fecha 10 de marzo me permitió enviar la complementación de documentos, la cual consiste en: Evidencia de la publicación respecto la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano en el periódico Panorama de circulación regional. (...)

4. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 23 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Periódico denominado "Diario Panorama del Oriente" de fecha 30 de septiembre del 2021.

Con la constancia remitida, se ordenó integrarlo al expediente correspondiente, bajo la clave IEM-OC-036/2022, para los efectos conducentes

DÉCIMO SÉPTIMO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 12 de abril de 2022, el Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua, Presidente del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto el oficio con clave PM/0129/22 de fecha 31 de marzo de 2022, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento en los artículos 7, 9, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, envió los ejemplares tanto de periódicos de mayor circulación en la entidad como el periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como fotos debidamente certificadas de la publicación de la convocatoria para el observatorio ciudadano en los estrados del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. (...)

2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Mediante Acuerdo de 12 de abril de 2022, el Secretario Técnico-Normativo de Mecanismos de Participación tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:



IEM-CMPC-011/2022

1. Original de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán;
2. Periódico Oficial, Quinta Sección, Tomo CLXXIX, Número 94 de fecha 22 de marzo de 2022;
3. Fotografías simples de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
4. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "abc de Michoacán" y "La Voz de Michoacán" donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, ambos con fecha 22 de marzo de 2022.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrarlas al expediente IEM-OC-054/2022, para los efectos conducentes.

DÉCIMO OCTAVO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Con fecha 07 de marzo de 2022, el Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto el oficio con clave OP-121/03/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral del Michoacán y Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán. En atención al oficio recibido con fecha 28 de febrero del presente año, tengo bien informar lo siguiente:

1. ACUERDO NÚMERO 18.- *Por unanimidad de votos a favor de los integrantes del Ayuntamiento presentes aprobaron en votación económica, la emisión de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 50, 51, 52, 53, 55, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán y los artículos 96, 97, 98, 101, 103, 104, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán. (...).*

2. **ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** Mediante Acuerdo de 07 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:



1. Fotografías certificadas de los Estrados del Ayuntamiento con la publicación correspondiente a la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano.
2. Periódico Oficial del Estado de Michoacán, Quinta Sección, Tomo CLXXIX, número 16, de fecha 02 de diciembre de 2021.
3. Copia simple de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.
4. Copia certificada de la Sesión Extraordinaria de fecha 6 de octubre del 2021.

De igual forma, se le requirió al Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, para que presentara ante este Instituto Electoral, la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano en dos periódicos de mayor circulación regional o estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos.

Con el oficio y las constancias remitidas, se ordenó integrar y registrar el expediente en libro correspondiente, bajo la clave IEM-OC-033/2022, para los efectos conducentes.

3. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO. Mediante oficio con clave OP-178/03/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, signado por el Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, dio contestación al requerimiento solicitado, anexando la documentación respectiva, recibidos en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral el día 24 marzo del año en curso; oficio mediante el cual, manifestó lo siguiente:

(...) C. María de Lourdes Becerra Pérez encargada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Presente En cumplimiento al requerimiento realizado y con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, y 104 del Reglamento de Mecanismos de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, se adjunta al presente la evidencia de la publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de Zamora, Michoacán en dos medios impresos de mayor circulación regional o estatal, los cuales son Diaria abc de Michoacán y La Voz de Michoacán.



4. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante Acuerdo de 25 de marzo de 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados “abc de Michoacán” y “La Voz de Michoacán” donde se evidencia la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, ambos de fecha 16 de marzo de 2022.

Con las constancias remitidas, se ordenó integrarlas al expediente correspondiente, bajo la clave IEM-OC-033/2022, para los efectos conducentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los Mecanismos de Participación Ciudadana que le correspondan; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO. El artículo 10, de la Ley de Mecanismos, señala como atribución del Instituto, las siguientes:

- I. Organizar el proceso de participación ciudadana que corresponda en términos de la Ley o aquél que sea solicitado por algún Órgano del Estado;
- II. Nombrar a los sujetos que se deba para participar en los procesos de participación, cuando corresponda;
- III. Efectuar, a través de quien determinen o designen para ello, el cómputo de la jornada, de realizarse; y,
- IV. **En general, todos aquellos necesarios para el buen desarrollo y conclusión de mecanismos de participación ciudadana.**



TERCERO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El artículo 22 del Reglamento de Mecanismos, señala como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

I. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;

II. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;

III. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;

IV. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;

V. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;

VI. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;

VII. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;

VIII. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;

IX. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,

X. Las demás que le establezca la normativa aplicable.

Asimismo, los artículos 6 y 7 en sus incisos a), b) y c) del Reglamento de Comisiones y Comités, establecen que las Comisiones permanentes y temporales, tienen la atribución de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; además, de fungir como instancias de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión; así como, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.



En ese tenor, la Comisión en cumplimiento a sus atribuciones ha dado seguimiento a los trámites realizados en torno a la emisión, atención y resolución de las Convocatorias y solicitudes para integrar los Observatorios Ciudadanos de los órganos del Estado.

Asimismo, la fracción VI, del artículo 22 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana, precisa que es atribución de la Comisión proponer al Consejo, la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana, por lo que, ante la ausencia de solicitudes que permitan declarar la admisión y procedencia de la integración de los Observatorios Ciudadanos, le corresponde a la Comisión emitir el acuerdo para proveer lo conducente.

CUARTO. MARCO LEGAL. De conformidad con los artículos 8 de la Constitución Local; 50, 51, 52, 55, 57 y 58 de la Ley de Mecanismos; 103, 104, 106 y 108 del Reglamento de Mecanismos, se obtiene lo siguiente:

- a) Son derechos de los ciudadanos intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia.
- b) Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.
- c) Los Observatorios Ciudadanos representan los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del Estado. En ningún caso, este órgano ciudadano o sus integrantes podrán ejercer funciones propias de aquellos, además de que sus cargos serán honorarios, adquiriendo el carácter de observadores ciudadanos, por lo que deberán ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.
- d) El Poder Ejecutivo a través de sus dependencias, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, deberán emitir dentro de los treinta días a partir del inicio de su administración convocatoria pública para la integración de su observatorio



ciudadano correspondiente; asimismo, el Consejo del Poder Judicial y los órganos constitucionales autónomos dentro de los treinta días contados a partir de que se renueve su Titular, garantizando la publicidad, para lo cual deberán publicar la Convocatoria a través del Periódico Oficial, en los estrados de los Órganos del Estado y en dos diarios de los de mayor circulación estatal o regional.

- e) En la integración y funcionamiento de los Observatorios Ciudadanos se deberá de observar lo siguiente:
- I. El adecuado equilibrio entre los sectores público, privado y social procurando la integración de académicos, investigadores, así como, de sectores en condición de vulnerabilidad;
 - II. La transparencia en el ejercicio de sus funciones; y,
 - III. La cultura democrática de participación ciudadana.
- f) **Cada Observatorio Ciudadano se integrará por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos.**
- g) Una vez emitida la convocatoria por el órgano respectivo, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación.
- h) **Se declarará desierta la Convocatoria, en el caso de no haberse reunido el mínimo de tres ciudadanos en el periodo de treinta días hábiles contados a partir de su publicación oficial.**

QUINTO. RESPECTO A LAS PUBLICACIONES DE LAS CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS. Los Ayuntamientos de Acuitzio, Ario De Rosales, Arteaga, Briseñas, Epitacio Huerta, Huaniqueo, Indaparapeo, Jungapeo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Panindícuaro, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Uruapan y Zamora del Estado de Michoacán; dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Mecanismos, llevando a cabo sus publicaciones de las convocatorias en los Estrados, en el Periódico Oficial, y en dos periódicos de mayor circulación.

SEXTO. RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108, fracción I, del Reglamento de Mecanismos, así como de la propia Convocatoria en su Base



Cuarta dispone que, el plazo para presentar una solicitud por parte de la ciudadanía para integrar un Observatorio Ciudadano será de 30 días hábiles a partir de su publicación; las cuales, deberán presentarse ante el Instituto. Es por ello que, se llevó a cabo una búsqueda minuciosa en el registro de los documentos presentados en la Oficialía de Partes de este Instituto, y se pudo advertir que, dentro de los diversos plazos de cada Ayuntamiento en comento, no se presentaron solicitudes de ciudadanas o ciudadanos que estuviesen interesados en constituir algún Observatorio Ciudadano.

En virtud de lo anterior, podemos deducir que, una vez emitida la Convocatoria por parte de un Órgano del Estado existe la posibilidad de que se actualicen dos supuestos; que son, la presentación de solicitudes por parte de la ciudadanía o la inactividad ciudadana, que tiene como resultado la ausencia de presentación de solicitudes.

En ese tenor, ante la ausencia de solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana, que permitan proponer al Consejo General sobre su admisión y procedencia; le corresponde, a la Comisión tomar la decisión conducente en declarar desiertas las convocatorias de mérito, en términos del artículo 108, fracción IV, del Reglamento de Mecanismos.

Es por ello, que al no existir solicitudes que deban ser analizadas y sometidas a consideración del Consejo General, es atribución de esta Comisión determinar desiertas las Convocatorias para la conformación de los Observatorios de los Ayuntamientos de Acuitzio, Ario De Rosales, Arteaga, Briseñas, Epitacio Huerta, Huaniqueo, Indaparapeo, Jungapeo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Panindícuaro, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Uruapan y Zamora del Estado de Michoacán.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV y 58 de la Ley de Mecanismos; 22, fracción II; 103, y 108, fracciones III y IV del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración, el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la materia del presente Acuerdo.



IEM-CMPC-011/2022

SEGUNDO. Que los Ayuntamientos de Acuitzio, Ario De Rosales, Arteaga, Briseñas, Epitacio Huerta, Huaniqueo, Indaparapeo, Jungapeo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Panindícuaro, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Uruapan y Zamora del Estado de Michoacán dieron cumplimiento a lo ordenado por los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos, llevando a cabo sus publicaciones de las convocatorias en los Estrados, en el Periódico Oficial, y en dos periódicos de mayor circulación.

TERCERO. Se declaran desiertas la Convocatorias para conformar los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos Acuitzio, Ario De Rosales, Arteaga, Briseñas, Epitacio Huerta, Huaniqueo, Indaparapeo, Jungapeo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Panindícuaro, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Uruapan y Zamora del Estado de Michoacán de conformidad con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos; 103 y 108, fracciones I y IV, del Reglamento de Mecanismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Acuitzio, Ario De Rosales, Arteaga, Briseñas, Epitacio Huerta, Huaniqueo, Indaparapeo, Jungapeo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Panindícuaro, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Uruapan y Zamora del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de este órgano electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana el día 30 treinta de junio del 2022 dos mil veintidós, por unanimidad de votos de los Consejeros integrantes de la Comisión; Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Presidente de la Comisión, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Integrante de la Comisión y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, integrante de la Comisión. Ante el Secretario Técnico de la Comisión Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo.



IEM-CMPC-011/2022

MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA
DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. ERNESTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS BADILLO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN